

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se avoca la delegación de competencias acordada mediante Orden de 26 de junio de 2017, para la suscripción de los convenios de colaboración que se determinan.*

La Acción Local en Salud es un sistema de análisis e intervención planificada de forma participada, que permite identificar necesidades y oportunidades y así orientar las acciones de desarrollo de los objetivos de salud mediante respuestas desde el nivel local.

Las acciones desde el ámbito local son efectivas y los gobiernos locales, por su proximidad física y democrática, así como por el conocimiento y cercanía a la realidad local y sus problemas, se erigen en socios estratégicos para la acción local y se convierten en agentes clave de la salud pública, por su capacidad de rentabilizar todas aquellas intervenciones dirigidas a la población y el entorno en relación con la salud. Por ello, son los gobiernos locales quienes deben ejercitar la coordinación, la sincronización y la búsqueda de sinergias en las actuaciones necesarias para promover y proteger la salud de la población.

El instrumento utilizado para articular la necesaria cooperación administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma para establecer los fundamentos de la Acción Local en Salud para la creación, implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) es el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y cada uno de los diferentes entes locales de Andalucía, para la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el ámbito local.

Por Orden de 26 de junio de 2017, se delegó la competencia para suscribir estos convenios de colaboración en los titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias.

En los referidos Convenios, los gobiernos locales asumen el ejercicio del liderazgo del proyecto para el impulso y desarrollo de las actuaciones del Plan Local de Salud y el funcionamiento de la Red Local de Acción en Salud.

La estrategia de acercamiento y de establecimiento de alianzas con determinadas capitales de provincia será distinta a la de otros municipios andaluces debido a su complejidad institucional y la dimensión poblacional, además de la importante variabilidad en la organización interna de los contenidos competenciales. Estas capitales de provincia son Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería.

Por ello, se requiere un apoyo institucional de mayor nivel que la Delegación Territorial a nivel provincial, por lo que se considera necesario la firma del Convenio por parte de la titular de la Consejería de Salud con el/la titular de las Alcaldías de Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería, siendo este acto de firma un elemento facilitador del reto que hay que enfrentar para garantizar un cierto nivel de éxito en el desarrollo y elaboración del Plan Local de Salud.

Por las circunstancias expuestas, se hace conveniente avocar la competencia delegada en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Consejería de Salud para la suscripción de los Convenios de Colaboración para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) con las Alcaldías de las capitales de provincias de Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería.

En virtud de lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**DISPONGO**

Primero. Avocar el ejercicio de la competencia delegada por Orden de 26 de junio de 2017, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para la suscripción de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y las Alcaldías de las capitales de provincia de Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería, para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud